

Jurupa Valley High School

Home of the Jaguars



Spanish Manual Para Padres 2022 - 2023

Bienvenido a Jurupa Valley High School (JVHS). Este Manual del Estudiante contiene información importante con respecto a las Pólizas de la Escuela. Por favor, revise el contenido con su hijo / hija con el fin de familiarizarse con las normas de la escuela y procedimientos.

Tabla de Contenido

HONESTIDAD ACADEMICA	4
USO ADMISIBLE DE TECNOLOGÍA	4
ATLETISMO	4
PÓLIZA DE ASISTENCIA	4
Ausencia crónica y ausentismo	5
ACOSO CIBERNÉTICO y SEXTING	6
BULLYING	6
COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR	6
ASUNTOS DE CUSTODIA	6
CÓDIGO DE VESTUARIO	6
NO SE PERMITE DEJAR ARTÍCULOS	8
PÓLIZA DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO	8
CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS	9
PÓLIZA DE VENTA DE ARTÍCULOS DE ALIMENTOS	9
EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS DE CRIANZA	9
EDUCACIÓN JÓVENES SIN HOGAR	10
PUNTERO LASER	10
SALUD MENTAL	10
DECLARACION NO DISCRIMINATORIA	10
OPTAR PARA NO COMPARTIR INFORMACIÓN	11
PARENT CONNECT	11
PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO PARA ESTUDIANTES	11
FOTOGRAFÍA Y GRABACIÓN DE ESTUDIANTES	11
PROPIEDAD DAÑADA	11
LA LEY DE UN AMBIENTE SEGURO PARA APRENDER	12
SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR	12
BÚSQUEDAS y USO DE PERROS ENTRENADOS	13
NOTIFICACIÓN DE ACOSO SEXUAL	13
	2

CONDUCTA DE LOS ALUMNOS EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES	13
CONDUCTA DE LOS ALUMNOS	14
PROCEDIMIENTO PARA APELAR UNA SUSPENSIÓN	16
Ubicaciones para DEJAR y RECOGER	17
Prevención del Suicidio	17
ESCUELAS LIBRES DE TABACO Y DROGAS	18
REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS	18
SISTEMA DE MANEJO DE VISITANTES	19
REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS	19
PERMISO DE TRABAJO	19

HONESTIDAD ACADÉMICA

La Mesa Directiva cree que la honestidad académica e integridad personal son componentes fundamentales de la educación de un alumno y del desarrollo del carácter. La Mesa espera que los alumnos no hagan trampa, mientan, plagiaron o cometan otros actos de deshonestidad académica. Alumnos, padre(s)/tutor(es), facultad y administradores serán responsables de crear y mantener un ambiente escolar positivo lo cual fomenta honestidad. Alumnos cuyo han cometido un acto de deshonestidad académica será sujeto al distrito y a las reglas de disciplina del plantel escolar. El superintendente o designada podrá establecer normas de honestidad académica, medidas de prevenir deshonestidad, y consecuencias específicas por los actos de deshonestidad. Para disciplina, cualquier recomendación será incorporada en las reglas de disciplina al nivel del plantel escolar. Para una copia de esta regulación de la mesa favor de referirse a la página de red del distrito [https://jurupausd.org/BP 5131.9](https://jurupausd.org/BP%205131.9)

USO ADMISIBLE DE TECNOLOGÍA

Una de las metas adoptadas del Distrito Escolar Unificado de Jurupa es asistir en progresar el uso de tecnología para mejorar la enseñanza estudiantil. El acceso a la tecnología del Distrito Escolar Unificado de Jurupa es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y procedimientos del Distrito relacionados al uso admisible de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores del Distrito Escolar Unificado de Jurupa firmarán un Contrato del Uso Admisible de Tecnología antes de utilizar los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar Unificado de Jurupa hará un esfuerzo minucioso para captar el contenido inapropiado o material dañoso accesible a través del Internet y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a un contenido inadecuado o material dañoso mientras que utilizan la tecnología del Distrito. Violación de este reglamento resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o responsabilidad civil o criminal. Para más información sobre el Uso Admisible de Tecnología, favor de comunicarse con el director/a del plantel escolar o Director de Tecnología Educativa e Informática, al número (951) 360-4185. Código de Educación 48980

ATLETISMO

El Programa Atlético Jurupa Valley High School espera ansiosamente el comienzo del nuevo año de deportes. ¡Invitamos a los padres y estudiantes a ser parte de esta experiencia emocionante y gratificante!

DEPORTES DE OTOÑO: Fútbol Americano, Tenis (F), Voleibol (F), Campo Traviesa (M / F), Waterpolo (M), Golf (F)

DEPORTES DE INVIERNO: Baloncesto (M / F), Fútbol (M / F), Lucha, Waterpolo (F)

DEPORTES DE PRIMAVERA: Béisbol, Softbol, Tenis (M), Pista (M / F), Golf (M), Natación (M / F)

PÓLIZA DE ASISTENCIA

La asistencia y las llegadas tarde se registran y se informan diariamente para cada período de clase. La ley del estado de California requiere que todas las personas de 18 años y menos asistan a la escuela. El Código de Educación de California 48205* proporciona una lista detallada de ausencias justificadas. Las ausencias justificadas e injustificadas resultan en una pérdida de ingresos para la escuela por los programas que proporciona a los estudiantes. No hay un "Ditch Day" (día de cortar la clase) aprobado por la escuela en ningún momento durante el año. Las ausencias injustificadas incluyen (pero no se limitan a) vacaciones, cuidado de niños, diligencias, quedarse dormido, citas con el DMV, emergencias familiares y no tener transportación a la escuela. Cualquier personal escolar autorizado tiene derecho a solicitar una nota del médico si un estudiante ha perdido más de cinco (5) días de clases en un semestre y / o tres o más días consecutivos de clases. Los padres deben firmar la nota del doctor para que la ausencia sea aclarada. Si tiene preguntas sobre la asistencia, programe una cita para hablar con el Asistente del Director de Servicios Estudiantiles llamando al (951) 360-2606.

*http://leginfo.ca.gov/faces/codes_displaySection.xhtml?lawCode=EDC§ionNum=48205

Se espera que los estudiantes asistan a todas las clases a tiempo. Los padres / tutores deben verificar la ausencia de un estudiante dentro de los tres (3) días escolares. Los padres / tutores pueden enviar una nota o llamar a la Oficina de Asistencia con el nombre, el número de identificación, la fecha de la ausencia y el motivo de la ausencia. **Teléfonos de la oficina de asistencia: (951) 360- 2607 o (951) 360-2608.** De acuerdo con la ley estatal, las ausencias que no se aclaran dentro de los tres (3) días resultan como absentismo escolar y resultará en una asignación de escuela de sábado. Los estudiantes con ausencias autorizadas (justificadas o injustificadas) son elegibles para realizar trabajos de recuperación. Para completar el trabajo de recuperación, un estudiante tiene solo tantos días escolares como la ausencia autorizada. **ES LA RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE DE COMUNICARSE CON LOS MAESTROS EN RELACIÓN CON EL TRABAJO DE RECUPERACIÓN.** Para evitar ausencias no autorizadas, los estudiantes deben registrarse en la oficina de asistencia cuando llegan tarde o se van temprano. Si no se adhiere a este procedimiento, el estudiante será marcado como ausente. La escuela intentará notificar a los padres sobre ausencias no documentadas, sin embargo, los estudiantes y los padres son responsables de monitorear la asistencia de los estudiantes a través de Parent Connect.

Se requieren conferencias de padres para problemas de asistencia persistentes. La Ley del Estado de California establece que cualquier estudiante que pierda tres (3) períodos o que tenga tres (3) llegadas tarde, que no tienen excusa en un año escolar, se identifica como un ausente habitual.

La asistencia diaria inmediata a cada clase es esencial para el desarrollo académico de los estudiantes. Además, la puntualidad es necesaria para el proceso educativo porque reduce las interrupciones de clase, aumenta el tiempo en la tarea y minimiza la duplicación de instrucción.

La oficina de Servicios Estudiantiles enviará una citación a los estudiantes para que sirvan detenciones. La oficina de asistencia notificará a los estudiantes a través de cartas enviadas por correo para que asistan a la escuela del sábado. Los estudiantes que no asistan a su consecuencia disciplinaria asignada se agregaran a la Lista de NO IR y no se les permitirá participar en varias actividades escolares hasta que el estudiante haya cumplido su consecuencia disciplinaria asignada.

*** Las tardanzas y ausentismo crónico constituyen un desafío a la autoridad escolar y resultará en una acción disciplinaria adicional y la recomendación a SARB (Junta de Revisión de Asistencia Escolar), programa de educación alternativa y / o el Fiscal del Distrito. (Tenga en cuenta que las tardanzas que excedan los 30 minutos se consideran ausencias según el Código de Educación de California).**

Ausencia crónica y ausentismo

La Mesa Directiva cree que el ausentismo, cualquiera que sea la causa, puede ser una señal de alerta temprana de bajo rendimiento académico y puede poner a los estudiantes en riesgo de abandonar la escuela. La Junta desea asegurarse de que todos los estudiantes asistan a la escuela de acuerdo con la ley de educación obligatoria del estado y aprovechen al máximo las oportunidades educativas proporcionadas por el distrito. El Superintendente o la persona designada establecerá un sistema para realizar un seguimiento preciso de la asistencia de los estudiantes a fin de identificar a los estudiantes individuales que son ausentistas crónicos y faltantes, según se define en la ley y el reglamento administrativo, y para identificar patrones de ausencia en todo el distrito.

A los estudiantes con problemas graves de asistencia se les proporcionarán intervenciones específicas para sus necesidades, que pueden incluir, entre otras, referencias de atención médica, asistencia de transporte, asesoramiento para dificultades mentales o emocionales, apoyo académico, esfuerzos para abordar las preocupaciones de seguridad de la escuela o la comunidad. , conversaciones con el estudiante y el padre/tutor sobre sus actitudes con respecto a la educación u otras estrategias para eliminar las barreras identificadas para la asistencia a la escuela. El supervisor de asistencia del superintendente, o su designado, puede colaborar con los servicios de bienestar infantil, las fuerzas del orden público, los tribunales, las agencias de atención de la salud pública, otras agencias gubernamentales y/o los proveedores de atención médica, de salud mental y de salud bucal para poner a disposición programas educativos alternativos y servicios de apoyo para estudiantes y familias. BP 5113.1

ACOSO CIBERNÉTICO y SEXTING

El ciberacoso y el sexting están prohibidos. Además del Acuerdo de Usuario de Internet que es firmado por cada estudiante, los estudiantes deben cumplir con las siguientes reglas con respecto al uso de Internet: los estudiantes no participarán en ciberacoso o sexting; no se compartirán, enviarán ni guardarán declaraciones o fotografías inapropiadas y sexualmente explícitas en el sitio de redes sociales, el teléfono celular o la cámara de un estudiante. Los estudiantes que publiquen cualquier cosa en sitios web públicos de Internet que se perciban como acoso, intimidación, una amenaza para los estudiantes o el personal de la escuela, o que resulte en la interrupción de las actividades escolares, pueden estar sujetos a medidas disciplinarias. Las personas mayores que cumplirán o pueden cumplir 18 años pueden ser procesadas como adultos por sextear

BULLYING

Cualquier estudiante, padre/tutor u otra persona que cree que un estudiante ha sido sometido a acoso o intimidación que tiene testigo puede reportar el incidente a un maestro, el director, un oficial de cumplimiento, o cualquier otro empleado escolar disponible. Si, durante la investigación, se determina que una queja es acerca de la intimidación no discriminatoria, el director o persona designada deberá informar al demandante y adoptarán todas las medidas necesarias para resolver la queja. Los formularios de quejas de intimidación, acoso, intimidación o discriminación pueden obtenerse y presentarse en cualquiera de las escuelas o la oficina del distrito. Cuando las circunstancias implican el acoso cibernético, las personas con información sobre la actividad serán animados a guardar e imprimir los mensajes electrónicos o digitales que ellos sienten crean que son acoso cibernético y notificar a un maestro, el director u otro empleado de modo que el asunto pueda ser investigado. BP 5131.2

COMPORTAMIENTO APROPIADO EN EL PLANTEL ESCOLAR

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser sancionado/a con una multa no más de quinientos dólares (\$500). Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actué hacia su hijo/a menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado. CC 1708.9, CE 32210

ASUNTOS DE CUSTODIA

Las disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, lo cual están archivados en la oficina escolar. Cualquier situación de liberación de alumnos lo cual coloque en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio se le comunicará a la agencia del orden público y un oficial se le pedirá a intervenir. Le pedimos a los padres que hagan todo lo posible para no involucrar la escuela en asuntos de custodia. Cuando un padre o cualquier otra persona que no está registrada en la tarjeta de emergencia intente recoger un niño, la escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia.

CÓDIGO DE VESTUARIO

Se requiere que todos los alumnos se presenten de una forma ordenada, que conduzca al progreso educativo. Su apariencia debe ser limpia y apropiada para el ambiente de instrucción. Los artículos que perturben o causen situaciones que puedan disminuir la seguridad de los alumnos son prohibidos. Se les informará a los alumnos y padres/tutores sobre las normas de vestuario y el aseo al principio de cada año escolar y también cuando estas normas sean revisadas o actualizadas. Los alumnos que no sigan el código del vestuario recibirán una advertencia

y se les notificará a los padres. Se les pedirá a los alumnos que se cambien de vestimenta o que utilicen ropa que provee la escuela. Los que desafían las reglas repetidamente recibirán las consecuencias de acuerdo con el plan de disciplina de la escuela según sea apropiado por desafiar las reglas escolares.

Las siguientes guías específicas deben utilizarse para determinar la vestimenta apropiada:

Vestuario Relacionado con Pandillas

Está estrictamente prohibido el vestuario que se relacione con pandillas. El vestuario incluye, pero no se limita a gorras, joyas, hebillas de cintos, pañuelos de color en la cabeza, red para el pelo, insignias, tatuajes expuestos, colores, parafernalia y playeras o camisetas profesionales de deportes o logotipos que indican alguna afiliación con algún grupo o pandilla que pueda provocar que otros actúen de forma violenta o sean intimidados. Esto puede incluir, pero no se limita a logotipos del equipo de fútbol Americano Oakland Raiders, cualquier tipo de vestuario de Los Ángeles, o cualquier clase del número “13.” Una lista específica de vestuario prohibido relacionado con pandillas será desarrollada y actualizada continuamente en consulta con el departamento del alguacil del condado de Riverside. Esta lista de vestuario prohibido relacionado con pandillas será actualizada cada vez que sea necesario y es limitada al vestuario que se determina razonablemente que pueda poner en peligro la salud y seguridad del ambiente escolar si se usa o se muestra en la escuela.

Vestuario Apropiado-General

El vestuario corto, tal como blusas de traje de baño, blusas sin tirantes, blusas de corpiño, vestuario de playa, camisetas blancas sin mangas, ropa que muestre el abdomen o la espalda, blusas en forma de tubo, pijamas, ropa ancha que se usa en casa, ropa transparente, pantalones rotos o deshilachado que expone las partes privadas del cuerpo, cuellos con mucho escote y la ropa interior que esté expuesta no es apropiada para la escuela. Ropa con tirantes en el hombro menos de una pulgada de ancho es prohibida. Vestidos, faldas o shorts, deben cubrir completamente los glúteos (sentadera) al caminar, sentarse, estirarse, o al agacharse y no deben ser más cortos que la punta de sus dedos cuando el brazo se encuentra extendido sobre su costado. No deben vestir con pantalones anchos o holgados a la escuela. El término “pantalones anchos” quiere decir que la parte de la cintura de los pantalones, localizada en la línea de la cadera del alumno cuando se jala y se junta el material mide más de una pulgada. El término “pantalones holgados” quiere decir que la cintura del pantalón está localizada debajo de la cadera del alumno. Cuando se ponen los pantalones correctamente, el tiro del pantalón no debe holgarse del cuerpo. Los pantalones ajustados y puestos incorrectamente (abajo de la cadera) son pantalones holgados. Los pantalones que sin cinto se caen de la cadera están demasiado grandes.

Artículos Prohibidos

Ropa, joyas y artículos personales (mochilas, bolsas de gimnasio, botellas de agua, etc.) no deben tener nada escrito, ni dibujos o insignias que sean groseras, vulgares, profanas, o con sugerencias sexuales, o con armas, drogas, alcohol, o compañías que promueven el tabaco, o cualquier cosa similar. Esto incluye símbolos los cuales el director/a, o su suplente consideran que se relacionan a drogas tales como “KK, blunt, 420, y la 8-ball.” Solo se permiten los cordones (lanyards) provistos por la escuela. También está prohibida la ropa u otros artículos que promuevan prejuicios de género, raza, etnia, o religión (por ejemplo, orgullo de ser blanco, café, o negro) o que degradan o exaltan a cualquier grupo de personas de tal manera que infrinja los derechos de otros a ser libres de acoso o intimidación. Además, están prohibidos artículos que contengan mensajes que promueven o glorifican la muerte, la mutilación o violencia, o algo que constituya un mensaje “código en silencio” de las pandillas, como se determina por el director de la escuela o su suplente y en consulta con el orden público.

Joyas

Están prohibidas las joyas con símbolos relacionados con las pandillas u otros símbolos inapropiados como se describieron anteriormente. También están prohibidas las joyas diseñadas para uso como arma o que contengan materiales dañinos o de contrabando. Además, las joyas u otros accesorios que tengan filo, cadenas, o réplicas de arma o parafernalia, las cuales pueden poseer un peligro para la seguridad estudiantil están prohibidas. Las cadenas que midan más de 1/8 de pulgada en diámetro son prohibidas.

Zapatos

Los zapatos se deben usar en todo momento. Por razones de seguridad, solamente los zapatos que son apropiados para asistir a la escuela son permitidos, como se determina por la administración escolar. Los zapatos deben permanecer puestos al caminar o correr. No se permite el uso de pantuflas.

Gorras

Solamente las gorras aprobadas por la escuela u otras cubiertas para la cabeza pueden usarse afuera para protegerse del sol.

Lentes de sol

No deben usarse los lentes de sol dentro del salón de clases.

El pelo

El pelo debe de estar limpio y arreglado apropiadamente. Lo largo o el estilo del pelo que ponga en peligro la salud y el bienestar del mismo alumno o de otros y que perturbe o interfiera considerablemente las actividades escolares no es permitido.

NO SE PERMITE DEJAR ARTÍCULOS

Como parte de nuestra iniciativa de Colegio y Carrera, nos enfocamos en promover comportamientos asociados con el éxito académico y profesional. Respetuosamente les pedimos que trabajen con sus hijos para que estén preparados y lleguen a la escuela a tiempo con todos los artículos necesarios para el día escolar. Se espera que los estudiantes carguen la batería de su computadora portátil/ Chromebook todas las noches y la traigan a la escuela diariamente. La oficina no aceptará artículos personales tales como dinero, teléfonos celulares, almuerzos, tareas, libros, Chromebooks, globos de cumpleaños, etc. para que sean entregados a su hijo/a. (Como recordatorio, se pueden crear cuentas para almuerzo, por favor visite el sitio web del Distrito o visite la escuela para asistencia). Por favor, ayúdenos a promover la responsabilidad personal, así como preservar el valioso tiempo de aprendizaje. Gracias por su cooperación.

PÓLIZA DEL DISPOSITIVO ELECTRÓNICO

Las publicaciones recientes * indican que los estudiantes chequean sus teléfonos durante clase un promedio de más de 11 veces al día y pueden gastar hasta el 20% de su tiempo de clase enviando mensajes, enviando correos electrónicos y chequeando las redes sociales. Cuando los estudiantes usan sus teléfonos celulares para chequear las redes sociales y enviar mensajes de texto a sus amigos en clase, esto genera distracciones tanto para los estudiantes como para sus compañeros. Esto causa interrupciones en la clase, especialmente si el maestro les dice constantemente a los estudiantes que apaguen sus dispositivos.

*<https://www.oxfordlearning.com/should-cell-phones-be-allowed-classrooms/>

Este nivel de distracción provoca la pérdida de horas de aprendizaje a lo largo del año escolar. La electrónica también puede llevar a un aumento del ciberacoso y el engaño, y atribuir a una disminución en el desarrollo de habilidades interpersonales cruciales. Al hacer cumplir la Política de Dispositivos Electrónicos, la Escuela Secundaria Jurupa Valley está reduciendo las distracciones permitiendo que los estudiantes se centren en el aprendizaje.

EL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE JURUPA y el personal de JVHS NO SON RESPONSABLES por artículos personales perdidos, robados o dañados. Los recursos NO se dedicarán a investigar la pérdida, robo o daño de estos dispositivos. Jurupa Valley High School recomienda encarecidamente a los padres que desanimen a sus hijos de traer personales dispositivos electrónicos a la escuela.

El programa Chromebook del Distrito Escolar Unificado de Jurupa está diseñado para brindar a los estudiantes la oportunidad de mejorar su aprendizaje mediante el uso de la tecnología. Se revisa un Chromebook del distrito para cada estudiante. Los Chromebooks son propiedad del distrito escolar. Los estudiantes y los padres son responsables del cuidado y devolución del Chromebook. El Chromebook es propiedad de la escuela y todos los estudiantes deben cumplir con la Política de la Junta 5131 que prohíbe la conducta de los estudiantes que resulte en daños o robos de propiedades pertenecientes al distrito, personal o estudiantes. Bajo ninguna circunstancia se deben dejar los Chromebooks en áreas no supervisadas, como los terrenos de la escuela, el comedor, la biblioteca, las salas de educación física, los salones abiertos o los pasillos al aire libre. Se requiere que los estudiantes traigan el Chromebook y su cargador a la escuela todos los días. Para preparar el Chromebook para su uso durante la escuela,

los estudiantes deben cargar el Chromebook cada noche. Los medios, gráficos o idiomas inapropiados no se pueden usar como salvapantallas o fotos de fondo. Cualquier droga, alcohol o símbolos relacionados con pandillas, imágenes pornográficas o lenguaje inapropiado resultará en acciones disciplinarias.

Para fines de emergencia, se recomienda a los estudiantes que usen el teléfono de la oficina de la escuela ubicado en la recepción de la oficina principal. Los estudiantes pueden poseer teléfonos celulares, pero no pueden usarlos durante las horas de clase sin el permiso expreso del maestro. No se permite el uso de teléfonos celulares en los pasillos o baños en ningún momento.

No se les permite a los estudiantes grabar o tomar fotografías de cualquier conversación, actividad escolar, conferencia o presentación en el salón de clases sin el consentimiento previo de todas las partes involucradas. El Código de Educación de California 51512 prohíbe a los estudiantes la grabación de audio y video, así como la fotografía, de cualquier actividad en el salón de clases sin el consentimiento previo del maestro. Cualquier estudiante que viole esta sección estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Los estudiantes pueden tener su teléfono confiscado por el período o todo el día dependiendo de la política del maestro.

SISTEMAS DE SUMINISTRO DE NICOTINA ELECTRÓNICOS (CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS)

El distrito Escolar Unificado de Jurupa prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos narguile, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, lo cual imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general, ENDS se asimila a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen en forma que aparenten artículos de uso cotidiano como plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína y heroína.

La sección 119405 del Código de Salud y Seguridad prohíbe la venta de los cigarrillos electrónicos a menores, lo cual significa que los alumnos no deben estar en posesión de cualquiera de estos dispositivos. Los alumnos que utilicen, estén en posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estarán sujetos a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una sustancia parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5.

Código de Salud y Seguridad 1109405 y 11014.5

PÓLIZA DE VENTA DE ARTÍCULOS DE ALIMENTOS *Código de Educación 48931*

Los estudiantes no pueden vender NADA en el campus durante el día escolar, que comienza 30 minutos antes del inicio del primer período y 30 minutos después del sexto período. La mayoría de las veces esto ha sido un problema con los estudiantes que venden papas fritas, refrescos y dulces, sin embargo, la venta de cualquier artículo está estrictamente PROHIBIDA.

EDUCACIÓN PARA LOS NIÑOS DE CRIANZA *BP 7173.1*

La Mesa Directiva reconoce que los niños de crianza pueden encontrarse con barreras trascendentes para lograr el éxito académico debido a sus circunstancias familiares, interrupción de su programa educativo, y sus necesidades emocionales, sociales y otras necesidades de salud. Para que tales estudiantes alcancen normas académicas del estado y del distrito, el Superintendente o persona designada proporcionará a ellos un acceso completo al programa educativo del distrito e implementará estrategias identificadas como necesarias para el mejoramiento del rendimiento académico de los niños de crianza en el plan de control y la responsabilidad local del distrito (LCAP). El Superintendente o designado asegurará que las decisiones de colocación para los niños de crianza se basan en los mejores intereses de los estudiantes como se define en la ley y la regulación administrativa.

EDUCACIÓN JÓVENES SIN HOGAR 42 11432 EE.UU.

La Ley McKinney-Vento de Asistencia para Niños y Jóvenes sin Hogar da derecho a todos los niños en edad escolar sin hogar a la misma educación pública gratuita y apropiada que se proporciona a los niños con hogar. Un estudiante sin hogar tiene el derecho de asistir, ya sea el origen de la escuela (la última escuela que el estudiante fue inscrito o asistió cuando están alojados) o la escuela actual de residencia. Si surge una disputa sobre la selección o la matrícula escolar, el padre/tutor tiene el derecho a disputar la decisión de la escuela contactando a la intermediaria de sin hogar del distrito, Monty Owens, Director de Servicios Administrativos en el (951)360-4140.

PUNTERO LASER *Codigo Penal 417.27*

Es un crimen la posesión de un puntero láser por cualquier estudiante en cualquier campo escolar de una primaria, secundaria o preparatoria, al menos que sea válida para la instrucción educativa. Es prohibido dirigir el rayo del puntero láser a los ojos de una persona, un auto conduciendo o a los de un perro de guía. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por actos enumerados en esta sección y relacionados a las actividades escolares o de asistencia que ocurren a cualquier hora, incluyendo pero no limitado a: 1) mientras esté en el campo escolar, 2) mientras va o viene de la escuela, 3) durante el periodo del almuerzo, sea dentro o fuera del campo escolar o 4) durante o en camino hacia o en progreso de una actividad patrocinada por la escuela.

SALUD MENTAL

La Junta de Gobierno reconoce que el bienestar emocional y la salud mental de los estudiantes contribuyen a su capacidad para desempeñarse al máximo de su potencial académico y personal. El Superintendente o la persona designada desarrollará estrategias y servicios para desarrollar las habilidades de resiliencia de los estudiantes, ayudarlos a enfrentar los desafíos de la vida y reducir el estigma asociado con la enfermedad mental.

El superintendente o la persona designada consultará y colaborará con los profesionales de salud mental empleados en la escuela, el departamento de salud mental del condado, psicólogos y otros profesionales de la salud, trabajadores sociales y/u organizaciones comunitarias para fortalecer los servicios locales de salud mental y desarrollar e implementar un plan integrado para apoyar la salud mental de los estudiantes.

En la medida de lo posible, el distrito se centrará en estrategias preventivas que aumenten la conexión de los estudiantes con la escuela, creen una red de apoyo de compañeros y adultos de confianza y proporcionen técnicas para la resolución de conflictos. El distrito investigará y resolverá cualquier queja de hostigamiento, intimidación, acoso o discriminación de acuerdo con la ley y la política del distrito. Para obtener más detalles, consulte BP 5141.5

DECLARACIÓN NO DISCRIMINATORIA

Código de Educación 220; Sección 504 de la Acta de Rehabilitación 1973; Título II de la Ley de Americanos con Discapacidades; Título VI y Título IX de la Enmiendas de Educación de 1972

El Distrito Unificado de Jurupa se compromete a proporcionar un ambiente seguro donde todos los individuos en la educación gozan de igualdad de acceso y oportunidades. Los programas del Distrito de apoyo educativo académico y otro, los servicios y las actividades deberán estar libres de discriminación, el acoso, la intimidación y el acoso de cualquier persona por motivos de raza real de la persona, color, ascendencia, origen nacional, grupo étnico, edad, religión, incapacidad civil o situación familiar, física o mental, el sexo, la orientación sexual, género, identidad de género o expresión de género; la percepción de uno o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas. Específicamente, la ley estatal prohíbe la discriminación sobre la base de género en la matrícula, el asesoramiento, y la disponibilidad de la educación física, actividades deportivas y deportes. Estudiantes transgénero se les permitirá participar en programas y actividades (por ejemplo, equipos de atletismo, competiciones deportivas y excursiones escolares) segregado por género y utilizar las facilidades, compatibles con su identidad de género. El distrito asegura que por falta de conocimiento del idioma Inglés no será una barrera para la admisión o participación en programas del Distrito. Las quejas de discriminación ilícita, acoso, intimidación o bullying serán investigadas a través del

Proceso Uniforme de Quejas. Tales quejas deben ser presentadas a más no tardar de seis meses después del conocimiento de la supuesta discriminación se obtuvo en primer lugar.

El Director de Servicios de Personal Estudiantil, Monty Owens, ha sido designada como la oficial administrativa en esta área y se debe comunicar con ella al número (951) 360-4140, 4850 Pedley Road, Jurupa, CA 92509, si tiene preguntas sobre la política de no- discriminación. Si tiene preguntas o preocupaciones sobre la discriminación contra estudiantes basada en discapacidad, favor de comunicarse con Karina Becerra-Murillo, Administradora de Servicios de Apoyo Educativo, al número (951) 360-4144.

OPTAR POR NO COMPARTIR INFORMACIÓN

Los colegios, las universidades, los empleadores y el ejército solicitan a los distritos escolares que proporcionen información de contacto de los estudiantes, incluidos los nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de secundaria. La ley federal requiere que los distritos que divulguen información a colegios y universidades, también la divulguen a los militares, cuando lo soliciten. Sin embargo, la ley permite a los estudiantes, padres / tutores "optar por no participar" y rechazar la información de sus hijos a uno, algunos o todos estos grupos. Para optar por no compartir este intercambio de información, comuníquese con la Oficina de Servicios Estudiantiles al (951) 360-2606 para obtener un formulario. Una vez que se complete el formulario, devuélvelo a la Oficina de Servicios Estudiantiles.

PARENT CONNECT

Parent Connect está disponible para todos los padres de JVHS. Parent Connect es un programa basado en la web para que los padres obtengan acceso de solo lectura a los datos de los estudiantes de sus hijos a través de Internet. Usando un PIN confidencial y una contraseña, los padres pueden conectarse a la base de datos del distrito y ver los datos de sus hijos, tales como reportes de progreso, registros de asistencia, asignaciones de tareas, boletas de calificaciones, transcripciones, historial de pruebas, noticias en el aula, etc. Los padres deben solicitar acceso a Parent Connect desde la oficina de la escuela. La escuela proporcionará un formulario con un número PIN e información sobre cómo iniciar sesión.

PERMISOS DE ESTACIONAMIENTO PARA ESTUDIANTES

Los estudiantes que quieran estacionarse en el estacionamiento de JVHS, pueden obtener un permiso proveyendo prueba de licencia de conducir válida y seguro listando el nombre del estudiante como el asegurado y completando la solicitud. Los estudiantes que compartan o usen el permiso de estacionamiento de otro estudiante perderán privilegios de estacionamiento y estarán sujetos a consecuencias adicionales. El permiso de estacionamiento de reemplazo es de \$5.00.

FOTOGRAFÍA Y GRABACIÓN DE ESTUDIANTES

A lo largo del año escolar, los estudiantes pueden ser fotografiados y filmados mientras participan en numerosas actividades. Las fotos pueden aparecer en una producción de la escuela, un periódico o página web. Una forma de "exclusión de la foto" se puede obtener de la oficina si los padres / tutores no quieren fotos de su hijo que se muestra. Los padres que optan a hacerlo han de reunirse con un administrador al devolver el formulario completado. Los estudiantes no pueden fotografiar o grabar en video los estudiantes o miembros del personal de la clase sin el consentimiento previo por parte del personal JVHS.

PROPIEDAD DAÑADA

Los padres o tutores podrán ser económicamente responsables si su hijo daña cualquier propiedad escolar o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela puede hasta reservar el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

Códigos de Educación 48904

LA LEY DE UN AMBIENTE SEGURO PARA APRENDER

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa se compromete a mantener un ambiente de aprendizaje que esté libre de la discriminación, el hostigamiento, la violencia, la intimidación y el acoso basado en las características reales o percibidas establecidas en la Sección 422.55 del Código Penal y el Código de Educación 220 y la discapacidad, el género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características ya sea reales o percibidas. Todo personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación o acoso relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre dentro de una escuela del distrito, puede estar sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión. Para reportar un incidente y/o para recibir una copia de las regulaciones del distrito en contra de la discriminación, el hostigamiento, la intimidación y el acoso, favor de comunicarse con Monty Owens, El Director de Servicios de Personal Estudiantil al número (951) 360-4140. Códigos de Educación 234 y 234.1

SEGURIDAD EN EL AUTOBÚS ESCOLAR

Todos los alumnos de pre-kinder, kinder y grados 1^o a 6^o, recibirán información por escrito sobre la seguridad del autobús escolar (es decir, una lista de las paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, las normas generales de conducta en las zonas de transporte escolar, instrucciones para cruzar con luz roja, zona de peligro autobús escolar y al caminar hacia y desde las paradas de autobuses). Antes de salir en un viaje escolar, todos los alumnos viajando en un autobús escolar o autobús actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a la ubicación de las salidas de emergencia y la ubicación y uso del equipo de emergencia. La instrucción también puede incluir responsabilidades de los viajeros sentados junto a una salida de emergencia.

Código de Educación 39835.1

Transportación de los alumnos -

El privilegio de transportarse en los camiones escolares podrá ser suspendido o revocado para cualquier estudiante que viola las reglas de conducta o comete actos que hacen insegura la operación de un camión escolar. Para conducir un sistema de transporte seguro y en orden, es necesario que las reglas de conducta que rigen sobre el comportamiento de los pasajeros sean obedecidas.

Reglamento de la Mesa Directiva 5112.2

La ley requiere que los alumnos transportados en un camión escolar estén bajo la autoridad de y las responsabilidad directa del chofer del camión escolar. Mientras los alumnos están en el camión o acompañados para cruzar la calle o carretera, es responsabilidad del chofer mantener el comportamiento apropiado en los alumnos. El chofer reportará todos los casos de mal comportamiento, graves o persistentes, en su formulario apropiado de disciplina al director escolar. El director tomará la acción apropiada para disciplinar e informar al chofer de la acción tomada.

Las siguientes son reglas mínimas de comportamiento. Los pasajeros:

1. Permanecerán sentados.
2. Evitar golpear y empujar.
3. Abstendrán de conversación en voz alta y comportamiento escandaloso.
4. Mantendrán todas las partes del cuerpo dentro del camión.
5. No lanzaran ningún artículo fuera o dentro del camión.
6. Abstendrán de usar profanidad.
7. No comerán o fumarán en el camión.
8. No se vestirán con zapatos de deportes con tacos o clavos.
9. Observarán cuando crucen la calle enfrente del camión.
10. Permanecerán lejos del lado del camión cuando se acerca o se aleja del alto.
11. Serán responsables por su comportamiento en la parada del camión.

BÚSQUEDAS y USO DE PERROS ENTRENADOS

Según el Reglamento 5166 de la Junta de JUSD: “Siempre que se determine que existe una sospecha razonable de que un estudiante puede estar violando la ley o las reglas escolares, los administradores escolares o las personas designadas disciplinarias certificadas, según el Código de Educación 48911 (i), pueden realizar una búsqueda de el estudiante. Los funcionarios escolares pueden llamar a un oficial de la ley para que realice o ayude en cualquier búsqueda y, cuando se considere apropiado, se puede usar un detector de metales para ayudar en la búsqueda”. Los administradores escolares pueden realizar búsquedas al azar en un salón de clases en cualquier momento. Los casilleros de educación física y los artículos personales, como mochilas, bolsos y automóviles, están sujetos a revisión por parte de un administrador de la escuela que tenga sospechas o motivos razonables. Para mantener la escuela libre de drogas y armas de fuego, el distrito puede usar perros no agresivos especialmente entrenados para alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley o la política del distrito. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, escritorios, bolsos, artículos o vehículos en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito (Código de Educación 35160, 49050-49051, 49334, P.C. 626.9 y .10, Política de la Junta).

NOTIFICACIÓN DE ACOSO SEXUAL

El Distrito Escolar Unificado de Jurupa está comprometido a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia del reglamento del distrito sobre acoso sexual o para reportar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con Daniel Brooks, Asistente del Superintendente.

La mesa directiva de está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro lo cual es libre de acoso y discriminación. La mesa prohíbe acoso sexual de los alumnos por otros alumnos, empleados u otras personas de la escuela u otros eventos patrocinados por la escuela o actividades escolares relacionadas. También la mesa prohíbe el comportamiento de represalias o acción contra cualquier persona que haya presentado una queja, testifique, o de otra manera participe en el proceso de queja del distrito. Para más información sobre el proceso de la queja, acción disciplinaria, confidencialidad, y el mantenimiento de registros, por favor refiera al Guía para Padres 2020-2021.

Códigos de Educación 48980 (g) y 231.5 y Reglamento de la Mesa Directiva 5145.7

CONDUCTA DE LOS ALUMNOS EN LAS ACTIVIDADES ESCOLARES

Todos los estudiantes tienen la oportunidad de participar en reuniones de ánimo y ser espectadores en competiciones atléticas. Se espera que los estudiantes obedezcan las directrices siguientes en reuniones de ánimo y eventos deportivos. Se anima a los estudiantes a participar en aplausos y gritos, entusiastas y enérgicos con la dirección de sólo los porristas. El orgullo de la escuela es importante. Sin embargo, esta participación debe tener lugar de una manera tal que se refleja positivamente en Jurupa Valley High School. Están prohibidos los aplausos espontáneos y / o contenidos no autorizados. Todos los aplausos deben estar en el sabor adecuado, sin palabras obscenas, ruidos o frases vulgares, o cantos irrespetuosos. Posesión o lanzar objetos como pelotas de playa, globos, discos voladores, o alimentos está prohibida. Las actividades físicas de cualquier tipo, que tienen el potencial de causar daño físico, no son aceptables. Los estudiantes identificados como participantes en dichas actividades serán tratados de forma individual para la acción disciplinaria apropiada.

CONDUCTA DEL ALUMNO *Código de Educación 51100; Reglamento de la Mesa Directiva 5131*

Se espera que los estudiantes exhiban una conducta apropiada que no infrinja los derechos de otros o interfiera con el programa escolar, mientras que estén en la escuela, yendo a la escuela o viniendo de la escuela, en las actividades escolares o el uso de transportación del distrito.

Responsabilidades de los Alumnos – *Código de Regulaciones de California, Título 5 Sección 300*

Los alumnos se someterán a los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, serán diligentes en el estudio y respetuosos a los maestros u otros que tienen autoridad, y se abstendrán de usar lenguaje blasfemo y vulgar.

Jurisdicción – *Código de Educación 44807*

El personal de maestros se encargará de que los alumnos sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el área de juego o durante el recreo.

Motivos para Suspensión y Expulsión

Un/a estudiante no será suspendido o recomendado a expulsión, a menos que el Superintendente o Director escolar donde el estudiante está inscrito determina que el/la estudiante ha cometido uno o más de los siguientes actos:

48900 (a)(1) Causó, intentó causar, o amenazó causarle lesiones físicas a otra persona;

48900 (a)(2) Con intención usó fuerza o violencia contra la persona de otro con excepción en defensa propia.

48900 (b) Poseyó, vendió o de otra forma proporcionó cualquier arma de fuego, cuchillo/navaja, explosivos, o cualquier objeto peligroso, a no ser en el caso de posesión de cualquier objeto de este tipo, el estudiante haya obtenido por escrito un permiso para estar en posesión del objeto, por un empleado certificado de la escuela, que esté de acuerdo con el director o el designado del director

48900 (c) Ilícitamente poseyó, usó, vendió, o de alguna otra forma proporcionó o estaba bajo la influencia de cualquier sustancia anotada en la lista del capítulo 2 empezando con Sección 11053 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o intoxicantes de cualquier tipo.

48900 (d) Ilícitamente ofreció, arregló o negoció la venta de cualquier sustancia controlada como es definido en el Código de Educación 11053 et. seq, una bebida alcohólica o un intoxicante de cualquier tipo y después vendió, entregó, o de alguna forma le proporcionó a cualquier persona, algún otro líquido, sustancia o material representado al igual una sustancia controlada, bebida alcohólica, intoxicante.

48900 (e) Cometió o intentó cometer un robo o extorsión.

48900 (f) Causó o intentó causarle daño a la propiedad escolar o privada.

48900 (g) Robó o intentó robar propiedad escolar o privada.

48900 (h) Poseyó, o usó tabaco, o cualquier producto que contiene tabaco o producto de nicotina, incluyendo pero no limitado a los cigarrillos, puros, cigarros de miniatura, cigarros de clavo, tabaco sin humo, tabaco de masticar, tabaco en polvo, y betel.

48900 (i) Cometió actos obscenos o se comprometió en vulgaridad o profanidad de manera habitual.

48900 (j) Ilícitamente poseyó o ilícitamente ofreció, arregló o negoció la venta de accesorios para uso con drogas según como se define en la sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

48900 (k)(1) Interrumpió a las actividades escolares o de otra manera deliberadamente desafió la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.(2) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en el jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 a 5, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1), y esos actos no constituirán motivo para que un alumno matriculado en jardín de infantes o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, sea recomendado para expulsión.(3) Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno inscrito en cualquiera de los grados 6 a 8, inclusive, no será suspendido por ninguno de los actos especificados en el párrafo (1). Este párrafo estará inoperativo el 1 de julio de 2025.

48900 (l) Con su conocimiento recibió propiedad escolar o privada robada.

48900 (m) Poseyó un arma de fuego imitada.

48900 (n) Cometió o intentó cometer un ataque sexual, o haber atacado sexualmente y golpeado como es definido en el Código Penal. (PC 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289; PC 243.4)

48900 (o) Acosó, amenazó o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o testigo en un procedimiento disciplinario escolar con el propósito de prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.

48900 (p) Ilícitamente ofreció, arregló la venta, negoció la venta o vendió la prescripción de la droga Soma.

48900 (q) Comprometido en, o tratando de participar en abrumadas.

48900 (r) Participó en un acto de intimidación. "Bullying" significa cualquier físico grave o dominante, acto verbal o conducta, incluyendo comunicaciones hechas por escrito, por medio de un acto electrónico, incluyendo uno a más actos cometidas por un alumno o un grupo de alumnos según definido en la Sección 48900.2, 48900.3, 48900.4 dirigida hacia uno a más alumnos que tiene o puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente: (A) Colocando a un alumno o alumnos razonable(s) en temor de dañar a la persona o propiedad del alumno o los alumnos, (B) Causando a un alumno razonable a sufrir un sustancialmente perjudicial efecto sobre su salud física o mental, (C) Causando a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico y (D) Causando a un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiar de los servicios, las actividades o los privilegios proporcionados por una escuela. "Ley Electrónica" significa la transmisión por un dispositivo o electrónico, incluyendo, pero no limitado a un teléfono, celular móvil, otro dispositivo de comunicación inalámbrico, computadora o un dispositivo de buscapersonas de comunicación incluyendo pero no limitado a cualquiera de los siguientes: (i) mensaje, texto, sonido, video o imagen, (ii) un mensaje colocado en un sitio de redes sociales del Internet, incluyendo pero no limitado a:

(I) Publicando, creando una página candente. "Página candente" significa un sitio web de internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Creando una suplantación creíble de otro alumno real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Suplantación creíble" significa el hacerse pasar por un alumno sin el consentimiento del mismo con el propósito de cometer acoso escolar "bullying" contra ese alumno y que otro alumno sensato crea o esté seguro de que el alumno del cual se ha creado la imitación es el real.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). "Perfil falso", un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de una pupila real que no sea el alumno quien creó el perfil falso

48900 (s) Un alumno no podrá ser suspendido o expulsado por cualquiera de los actos mencionados en esta sección, al menos que el acto sea relacionado a un evento escolar o asistiendo la escuela bajo la jurisdicción del superintendente o director u ocurriendo dentro de cualquier otro distrito. Un alumno podrá ser suspendido o expulsado por los actos que son mencionados en esta sección y relacionado con eventos que ocurrió cualquier tiempo, incluyendo pero no limitado a cualquiera de lo siguiente:

(1) mientras asistiendo los terrones escolares, (2) mientras yendo y viniendo a/o de la escuela, (3) durante el almuerzo no importa si es adentro o afuera del campo escolar, (4) durante o mientras yendo y viniendo de un evento patrocinado por la escuela.

48900.2 Cometió acoso sexual como es definido, en el Código de Educación 212.5, es cuando la conducta sea considerada por una persona razonable del mismo sexo que la víctima sea los suficiente grave o prevaeciente para obtener impactos negativo en el desempeño académico y que crea un ambiente educativo de intimidación, hostil, y agravante. Esta sección no será aplicada a los alumnos inscritos en el kínder y los grados 1° a 3°, inclusive.

48900.3 En adicional a las razones indicadas en secciones 48900 y 48900.2, estudiante(s) de los grados 4° al 12°, inclusive, podrán ser suspendido(s) de la escuela o recomendado(s) para expulsión si el superintendente o el director escolar en que el estudiante estaba inscrito, determina que el estudiante causó, intentó causar, amenazó causar o participó en un acto de violencia de odio, como definido en subdivisión (e) Sección 233.

48900.4 Estudiantes en los grados 4°-12° cuales intencionalmente se comprometieron en hostigar, amenazas de intimidación, dirigidas contra el personal del distrito escolar o a los alumnos los cuales son lo suficiente severos o penetrante para obtener el efecto actual y razonable de interrupción de trabajo escolar, crear desorden sustancial, e invadiendo los derechos de ese estudiante o grupo de estudiantes creándose un ambiente educativo que esté peligroso o hostil.

48900.7 (a) En adicional, las razones especificadas en las secciones 48900, 48900.2, 48900.3 y 48900.4 un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado a una expulsión, si el superintendente o el

director escolar en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares, la propiedad escolar o ambos.

48915 Con excepción lo proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel, a menos que el director o superintendente determina que la expulsión no se debe recomendar en las circunstancias o que un medio alternativo de corrección sería resolver la situación: a) Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia, B) Estar en posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro peligrosos objeto de ningún uso razonable para el alumno, C) posesión ilícita de cualquier sustancia controlada enumerada en el Capítulo 2 de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, D) Robo o extorsión; y E) Asalto o agresión, según se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado.

Violaciones de Expulsión Obligatorias – Código de Educación 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

1. Poseyendo, vendiendo, o de otra manera proporcionando un arma de fuego.
2. Blandear un cuchillo a otra persona.
3. Vendiendo ilícitamente una sustancia controlada.
4. Cometiendo o intentando cometer un asalto sexual.
5. Posesión de un explosivo.

La mesa directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto.

Suspensión y Expulsión – Registros de los Alumnos – Código de Educación 48201

Un distrito escolar al cual se está trasladando en estudiante, para específicamente pida los registros que mantiene el distrito anterior, en cuanto a actos cometidos por el estudiante que resultaron en la suspensión o expulsión del mismo. Al recibir esta información, el distrito escolar al cual el estudiante se está inscribiendo, le notificará a los maestros, la información recibida sobre el alumno.

Expulsión - Apelación a la Mesa Directiva de Educación del Condado - Código de Educación 48919

Los padres que están apelando una decisión de la audiencia de expulsión y que así lo solicite una copia de las transcripciones escritas y documentos de apoyo **deberán someter su solicitud por escrito** al completar el formulario de "Solicitud de Transcripción de la Audiencia de Expulsión."

Para una copia completa del Código de Educación de California, favor de visitar <http://leginfo.legislature.ca.gov/>.

PROCEDIMIENTO PARA APELAR UNA SUSPENSIÓN

Recordatorio: Durante la apelación de suspensión al Director/a, el estudiante permanecerá suspendido por la duración de la suspensión apelada. Ya que este proceso es una petición para corregir el registro de un estudiante, solo el Poseedor de los Derechos Educativos del estudiante, podrá presentar dicha apelación.

Cuando un padre o tutor desea apelar la suspensión (sin recomendación para expulsión), debe seguir los siguientes procedimientos:

El padre o tutor del alumno tendrá el derecho de someter una declaración por escrito adjunto con la notificación de suspensión

1. El padre o tutor someterá una declaración por escrito, identificando las razones por las cuales solicita una apelación de la suspensión al Director o su designado, ***dentro de cinco (5) días escolares de la fecha en que el estudiante fue suspendido.***
2. Al recibir una apelación de suspensión por escrito, el director o la persona designada tendrá cinco (5) días escolares para considerar la apelación. Después de considerar la apelación, el director o la persona designada notificará al padre o tutor de la decisión.
3. Si el director o su designado está de acuerdo en cambiar la suspensión después de considerar la apelación del padre o tutor, y si el padre/tutor está de acuerdo con el cambio, el proceso de apelación se

- terminará.
4. Si el director o su designado no está de acuerdo en cambiar la suspensión, o si los padres o tutor(es) no están de acuerdo con los cambios que ofrece el director, los padres o tutor(es) pueden entonces apelar la suspensión con el designado del Superintendente.
 5. El designado del Superintendente tratará la apelación solamente después de que la apelación haya sido escuchada por el director designado.
 6. El padre o tutor someterá la razón por escrito para apelar la suspensión al Superintendente Designado dentro de cinco (5) días escolares después de ser notificado por el director.
 7. El designado del Superintendente se comunicará con los padres/tutor(es) lo más pronto posible pero ***dentro de cinco (5) días escolares*** al recibir la petición por escrito.
 8. El designado del Superintendente conferirá con el director para determinar si hay pruebas suficientes para hacer un encuentro de que supuesta violación ocurrió, si el castigo impuesto es apropiado para la violación y si al alumno se le concedió un proceso justo de la ley.
 9. El designado del Superintendente hará un encuentro del hecho y rendirá una decisión.
 10. El designado del Superintendente les informará al padre/tutor(es) y al director de su decisión, primeramente verbal y después por escrito.
 11. Si el designado del Superintendente determina que no ocurrió una violación, serán inmediatamente destruidos todos los registros con respeto a la suspensión.
 12. Si el designado del Superintendente determina que el castigo impuesto no fue apropiada por la violación indicada, todos los registros lo cual se conciernen la suspensión, se les hará una revisión para indicar el castigo impuesto por el designado del Superintendente.
 13. Si el designado del Superintendente determina que la violación ocurrió y que el castigo fue apropiado, la suspensión se mantendrá válida.
 14. En todos los casos, la decisión del designado del Superintendente será final y terminará el proceso de apelación.
 15. La apelación de suspensión con la recomendación para expulsión es terminada con la junta del Superintendente Designado. [CE 48911 (g)]

Ubicaciones para DEJAR y RECOGER

JVHS tiene tres lugares para recoger y dejar a los estudiantes. Uno frente a la escuela en Bellegrave Ave. Otro, al oeste de la escuela en Etiwanda. Por último, detrás de la escuela, en Cantu-Galleano.

Prevención del Suicidio

La Mesa Directiva reconoce que el suicidio es una de las principales causas de muerte entre los jóvenes, la prevención es un esfuerzo colectivo que requiere la participación de las partes interesadas y el personal escolar que interactúa regularmente con los estudiantes a menudo está en condiciones de reconocer las señales de advertencia de suicidio y ofrecer la derivación adecuada y/o asistencia. En un esfuerzo por reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y las familias, el Superintendente o su designado desarrollarán medidas y estrategias para la prevención, intervención y posverción del suicidio.

En el desarrollo de políticas y estrategias para la prevención e intervención del suicidio, el Superintendente o la persona designada consultará con las partes interesadas de la escuela y la comunidad, los profesionales de la salud mental empleados en la escuela, los expertos en prevención del suicidio y, al desarrollar la política para los grados K-6, el plan de salud mental del condado. (Código de Educación 215)

Las partes interesadas de la escuela y la comunidad y los profesionales de la salud mental de la escuela con quienes consultará el Superintendente o su designado pueden incluir administradores escolares y del distrito, consejeros escolares, psicólogos escolares, trabajadores sociales escolares, enfermeras escolares, otro personal, padres/tutores y cuidadores, estudiantes, personal de salud local, agencias, profesionales de la salud mental, organizaciones comunitarias, fuerzas del orden, asesores legales y/o el administrador de riesgos o la compañía de seguros del distrito. El Superintendente o la persona designada también puede colaborar con los gobiernos del condado y/o de la ciudad en un esfuerzo por alinear la política del distrito con cualquier plan comunitario existente de prevención del suicidio. Consulte BP 5141.52 para obtener más detalles.

ESCUELAS LIBRES DE TABACO Y DROGAS

Regulaciones 3513.3, Ley Enmendada de Escuelas Libre de Drogas y Comunidades de 1989; Ley de Sustancia Controlada; 202 horarios I-V, 21 U.S.C., 812; 21 Código de Regulaciones Federales 1300.1-1300.15; Código de Educación 44011, 44065, 44425, 44836, 44940, 44940.5, 45123, 45304, Código de Gubernamental 8350-8357, Código de Salud y Seguridad 104495

Código de Salud y Seguridad 104495 prohíbe fumar un cigarro, puro, o cualquier otro producto relacionado con el tabaco y la eliminación de colillas de cigarrillos, colillas de un puro, o cualquier otro residuo relacionado con el tabaco dentro de 25 pies de cualquier área de juegos o arenero infantil. Cualquier persona que desobedezca esta sección es culpable de una infracción y será sancionado con una multa de doscientos cincuenta dólares (\$250.00) por cada violación de esta sección. Las prohibiciones no se aplican a la propiedad privada o de una área panteonera ubicada a 25 pies de un área de juegos o arenero infantil. Se les pedirá a los padres o miembros de la comunidad que usen productos de tabaco en la escuela o en la propiedad del distrito, a abstenerse del uso de tabaco o abandonar la propiedad. El ignorar estas normas persistentemente, resultará en la necesidad de contactar a las fuerzas del orden público.

REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO UNIFORME PARA PRESENTAR QUEJAS

5CRC Sección 4622; CE 234.1, 32289 y 49013 y RMD 1312.3

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones del Código de Educación (CE) 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, raza, o etnicidad, color, ancestral, nacionalidad, origen nacional, estatus inmigratorio, grupo étnico identificado, edad, religión, estatus matrimonial, embarazo, estatus parental, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identificación de género, expresión de género o información genética o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acosos basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas, Alojamiento para lactantes, jóvenes sin hogar, jóvenes adoptivos, estudiantes de la corte juvenil, minutos de educación física o cursos no instructivos; 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; y (6) el incumplimiento con los requisitos establecidos a través de la Fórmula para Cuentas descrito en las secciones del CE 52060 al 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3 7) el incumplimiento con los minutos de instrucción de educación física en niveles de grado especificados; 8) asignación inapropiada de un alumno a cursos sin contenido educativo o previamente completados y recibido un grado suficiente para satisfacer los requisitos para la graduación de la escuela secundaria y la admisión en la educación postsecundaria; 9) el incumplimiento de las disposiciones educativas para los alumnos en cuidado de crianza temporal, los que no tienen hogar o los que eran alumnos de los tribunales de menores; y 10) incapacidad para acomodar razonablemente a los alumnos lactantes.

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el querellante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el querellante presente una queja escrita al Director de Servicios de Personal Estudiantil, Monty Owens, quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días al recibo de la queja escrita, a menos que el querellante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha tope. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes padres/tutores legales afectados.

Un querellante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese con el Director de Servicios de Personal Estudiantil, Monty Owens, al número (951)360-4140 para más información o asistencia.

Para preguntas e información sobre el proceso de presentar Quejas Uniformes, favor de llamar al Director de Servicios de Personal Estudiantil, Monty Owens, al número (951)360-4140. Las quejas que se refieran al programa de educación especial se tratarán de acuerdo a las regulaciones y procesos del Plan Local del Área Especial. Para más información, favor de llamar a Karina Becerra-Murillo, Directora de Servicios de Apoyo a la Educación, al número (951)360-4144.

SISTEMA DE MANEJO DE VISITANTES (RAPTOR)

Como parte de los esfuerzos del distrito es proporcionar un aprendizaje seguro y de trabajo el uso del Sistema de Visitantes Raptor está siendo utilizado. Todos los visitantes / voluntarios tendrán que comprobar dentro y fuera de la oficina a través del sistema Raptor. Se pedirá a todos los visitantes/ voluntarios que presenten una identificación emitida por el gobierno (ID), que será explorada en el sistema. Por favor asegúrese de tener una identificación válida.

REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE WILLIAMS PARA PRESENTAR QUEJAS

Regulación Administrativa 1312.4 y Código de Educación 35186

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No deben de haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida en la oficina de la escuela o por comunicándose con Monty Owens, Director de Servicios de Personal Estudiantil al número (951)360-4140. Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, se recomienda que los individuos expresen sus preocupaciones al director escolar antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

-Reglamentos y procedimientos de William para presentar quejas están colocados en cada aula y cada oficina escolar del Distrito Escolar Unificado de Jurupa.

PERMISO DE TRABAJO

La Junta de Gobierno reconoce que el empleo a tiempo parcial puede proporcionar a los estudiantes ingresos, experiencia laboral y valiosas habilidades para la vida y debe permitirse en la medida en que dicho empleo no interfiera con la educación del estudiante. Antes de aceptar cualquier oferta de empleo, los estudiantes del distrito que sean menores de edad deberán obtener permisos de trabajo del Superintendente o su designado, a pesar de si el empleo ocurrirá cuando la escuela esté en sesión o no, a menos que la ley lo exima. (cf. 6178 - Educación Técnica Profesional)

Para determinar si otorgar o continuar con un permiso de trabajo, el Superintendente o su designado deberá considerar si es probable que el empleo interfiera significativamente con el trabajo escolar del estudiante. Se requerirá que los estudiantes a los que se les otorguen permisos de trabajo demuestren y mantengan un promedio de calificaciones de 2.0 y una asistencia escolar satisfactoria, excepto durante los períodos de cierre prolongado de la escuela debido a una emergencia como se describe en el Código de Educación 49200 y el reglamento administrativo adjunto. Según cada caso, el Superintendente o su designado puede aprobar un límite máximo de horas de trabajo que sea inferior al límite especificado en la ley y los reglamentos administrativos.

Apéndice

Calendario Academico	22
Horario de campana	23
Mapa del campus	24
Importante numeros de telefonos	25



JURUPA UNIFIED SCHOOL DISTRICT
Academic Calendar 2022-2023

JULY							AUGUST							SEPTEMBER							OCTOBER						
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S
					1	2	1	2	3	4	5	6						1	2	3							1
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31	25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29				
31																			30	31							

NOVEMBER							DECEMBER							JANUARY							FEBRUARY										
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S				
					1	2						1	2	3	1	2	3	4	5	6	7							1	2	3	4
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11				
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18				
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25				
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30	31				26	27	28									

MARCH							APRIL							MAY							JUNE													
S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S	S	M	T	W	T	F	S							
					1	2							1							1	2	3	4	5	6							1	2	3
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10							
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17							
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24							
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			25	26	27	28	29	30									
							30																											

HOLIDAYS

July	4	Independence Day
Sept.	5	Labor Day
Nov.	11	Veterans Day
Nov.	23	Admission Day (Obs.)
Nov.	24	Thanksgiving Day
Nov.	25	Local Holiday
Dec.	23	Local Holiday
Dec.	26	Christmas Day (Obs.)
Dec.	30	Local Holiday
Jan.	2	New Year's Day (Obs.)
Jan.	16	Dr. Martin Luther King Jr. Day
Feb.	13	Lincoln Day (Obs.)
Feb.	20	Washington Day (Obs.)
May	29	Memorial Day

END OF SCHOOL MONTHS AND DAYS TAUGHT

School Month	Date	Days Taught
1	Sept. 2	20
2	Sept. 30	19
3	Oct. 28	18/20
4	Nov. 25	14
5	Dec. 23	15/14
6	Jan. 27	14
7	Feb. 24	18
8	Mar. 24	15
9	Apr. 21	20
10	May 19	20
11	May 31/30	7/6
Total		180/180

IMPORTANT DATES

Aug. 3	New Teachers Report
Aug. 4	All Teachers Report
Oct. 14	Minimum Instruction Day K-6
Oct. 20-21	ELEMENTARY Conferences (No Pupils)
Oct. 21	End of 1 st Trimester K-6
Nov. 21-25	Thanksgiving Recess
Dec. 16	SECONDARY Conferences (No Pupils)
Dec. 19-Jan.6	End of 1 st Semester 7-12 Winter Recess
Feb. 10	Minimum Instruction Day K-6
Feb. 17	End of 2 nd Trimester K-6
Mar. 20-24	Spring Recess
May 26	Minimum Instruction Day K-6
May 30	End of 2 nd Semester 7-12
May 31	Minimum Instruction Day K-6
	End of 3 rd Trimester K-6
	Planning Day 7-12 (No Pupils)

LEGEND

	LEGAL HOLIDAY		ELEMENTARY SCHOOLS NOT IN SESSION
	LOCAL HOLIDAY		MIDDLE & HIGH SCHOOLS NOT IN SESSION
	SCHOOL RECESS		END OF SCHOOL - K-6
	BEGINNING OF SCHOOL - K-12		END OF SCHOOL - 7-12

Adopted: 3/8/21

LEARNING WITHOUT LIMITS



Jurupa Valley High School 2022-2023 Bell Schedule

Regular Day Schedule

0 Period	7:09 – 8:14 (65)
Breakfast	8:14 – 8:24 (10)
1 st Period	8:30 – 9:27 (57)
2 nd Period	9:33 – 10:30 (57)
3 rd Period	10:36 – 11:33 (57)
4 th Period	11:39 – 12:47 (68)
Lunch	12:49 – 1:19 (30)
5 th Period	1:25 – 2:22 (57)
6 th Period	2:28 – 3:25 (57)
7 th Period	3:31 – 4:36 (65)

Late Start Schedule

Breakfast	10:00 – 10:09 (9)
1 st Period	10:15 – 10:56 (41)
2 nd Period	11:02 – 11:43 (41)
3 rd Period	11:49 – 12:30 (41)
4 th Period	12:36 – 1:19 (45)
Lunch	1:21 – 1:51 (30)
5 th Period	1:57 – 2:38 (41)
6 th Period	2:44 – 3:25 (41)

Final Exam Schedule

Breakfast	8:14 – 8:24 (10)
1 st Block: Periods 1/2	8:30 – 10:05 (95)
2 nd Block: Periods 3/4	10:20 – 11:55 (95)
3 rd Block: Periods 5/6	12:10 – 1:45 (95)

First Semester: 12/14/22 (1, 3, 5) & 12/15/22 (2, 4, 6)

Second Semester: 5/25/23 (1, 3, 5) & 5/26/23 (2, 4, 6)

Rally Schedule

Dates: TBD

Breakfast	9:59 – 10:09 (10)
1 st Period	10:15 – 10:45 (30)
2 nd Period	10:51 – 11:21 (30)
3 rd Period	11:27 – 11:57 (30)
4 th Period	12:03 – 12:33 (30)
Passing	12:33 – 1:30 (1.5)
Rally	12:48 – 1:30 (42)
Passing	1:30 – 1:37 (7)
Lunch	1:37 – 2:07 (30)
5 th Period	2:13 – 2:43 (30)
6 th Period	2:55 – 3:25 (30)

Late Start Dates

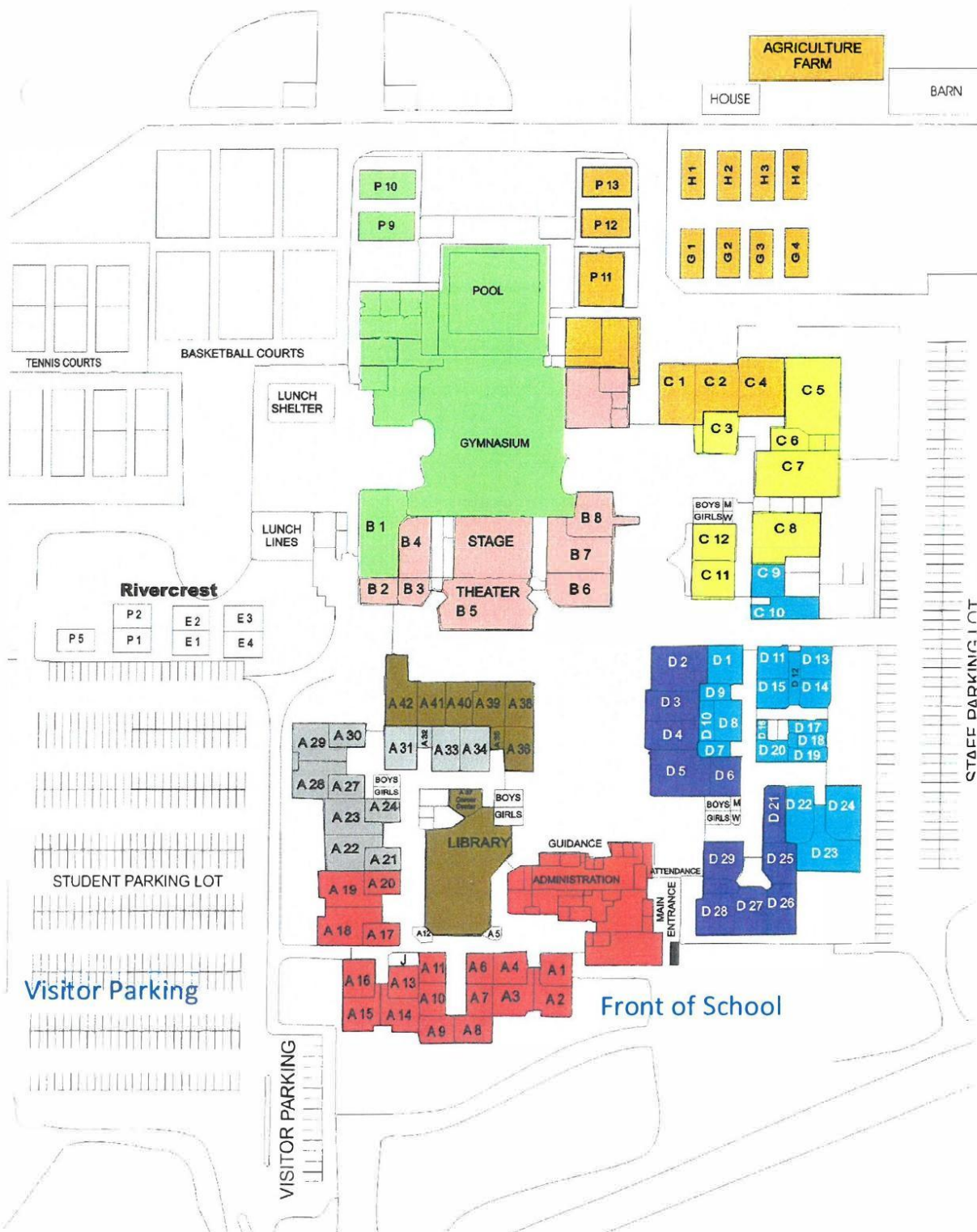
August	First Day of School, 8/8: 8/18, 8/25
September	9/1, 9/8, 9/15, 9/22, 9/29
October	10/6, 10/13, 10/20, 10/27
November	11/3, 11/17
December	12/1, 12/8
January	1/12, 1/19, 1/26
February	2/2, 2/9
March	3/2, 3/9, 3/16, 3/30
April	4/6, 4/13, 4/20, 4/27
May	5/4, 5/11, 5/18

PRIDE Schedule

Dates: TBD

Breakfast	8:14 – 8:24 (10)
1 st Period	8:30 – 9:21 (51)
2 nd Period	9:27 – 10:18 (51)
3 rd Period	10:24 – 11:15 (51)
4 th Period (A) Instruction	11:21 – 12:12 (51)
4 th Period (B) PRIDE/LINK/Survey	12:12 – 12:51 (30)
Lunch	12:55 – 1:25 (30)
5 th Period	1:37 – 2:28 (51)
6 th Period	2:34 – 3:25 (51)

CAMPUS MAP



Important Phone Numbers

Main Office	951.360.2600
Attendance Office	951.360.2607 or 951.360.2608
ASB Bookkeeper	951.360.2634
Athletics/Activities Office	951.360.2605
Career Center	951.360.2626
Health Office/Nurse	951.360.2609
Student Records Office	951.360.2611
School Resource Officer	951.360.2625
School Fax Number	951.360.2612